

ORDENANZA N°:	1503/2017	FECHA DE SANCION:	12/10/17
FECHA DE PROMULGACION:	19 OCT 2017	DECRETO N°:	164/17

VISTO:

El Despacho de Comisión N° 1 “Legislación General y Digesto Jurídico Municipal”, la necesidad de regular la crianza de cerdos, y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha constatado la existencia de explotaciones porcinas que desarrollan las actividades en zonas urbanas y suburbanas, sin reunir las condiciones higiénicas y sanitarias requeridas, representando un alto riesgo para la salud pública y animal;

Que, la Municipalidad de las Heras debe velar por la salud de sus habitantes y la sanidad ambiental, pudiendo ser los mismos afectados de no regularse por medio de una ordenanza la actividad de cría de los animales porcinos, ya sea para autoconsumo y/o comercial;

Que, en la misma se detallan condiciones de higiene, instalaciones, y sanidad para todo predio con porcinos, haciendo hincapié en aquellos de producción a baja y mediana escalas, como así también para autoconsumo;

Que, conceptos como la sanidad, higiene, bioseguridad, mejoran los índices de eficiencia productiva, la calidad de los productores porcinos destinados a consumo humano y la sustentabilidad de la producción, a su vez beneficia en el control y prevención de las enfermedades zoonóticas y aquellas transmitidas por alimentos (ETAS), teniendo el municipio la obligación y el objetivo de promover la producción con animales sanos y el acceso de productos inocuos al circuito comercial respetando las condiciones de vida y las características de vida los agricultores familiares pero manteniendo los estándares necesarios higiénicos sanitarios en los predios, el bienestar animal y el cumplimiento de los controles sanitarios por medio de las autoridades a quien corresponda;

Que, el objetivo es la prevención y control de ciertas enfermedades porcinas de acuerdo a las normativas vigentes. Tales como:

- Estimulación de la productividad y sustentabilidad de producciones agropecuarias familiares.
- Garantizar un circuito comercial con productos inocuos.
- Aportar al programa de control, prevención, difusión y erradicación de enfermedades de aujeszky y brucelosis porcina.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ

- Prevenir la ocurrencia de casos de triquinosis a partir del control de factores de riesgo ambientales, de alimentación y de procesos de faena controlado oficialmente.

Que, tratado en Sesión Ordinaria del día 12 de Octubre de 2017, quedó aprobado por unanimidad de criterios de los Ediles presentes Yapura Andrea, Bilbao Laura y Quiligrán Juan Carlos;

Que, se debe dictar el instrumento legal correspondiente que determine y avale lo expuesto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS HERAS Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, N° 55, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º): Los establecimientos de producción porcina para autoconsumo, de baja y mediana escala deberán reunir la siguiente documentación de acuerdo a las normativas vigentes

- 1- RENPA registro nacional de productores agropecuarios.
- 2- RENAF registro nacional de agricultura familiar.
- 3- Certificado de radicación o permiso de funcionamiento municipal.
- 4- Boleto de señal y/o seña mediante identificación por caravana con numeración según registro municipal.
- 5- DT-e documento de transito electrónico.

Nota: Se considera de baja y mediana escala todo aquel productor que críe cerdos para autoconsumo y/o venta en un número menor a 9 cerdas madre. El productor que tenga 10 o más cerdas madres se considera criadero, dichos establecimientos además de los requisitos mencionados, deberán tener un informe de impacto ambiental y manejo de efluentes otorgado por el Consejo Agrario o por la Secretaria de Medio Ambiente de la Municipalidad de Las Heras; además de contar con la supervisión de un veterinario acreditado para la cría porcina, el cual deberá presentar registro sanitario desarrollados en el establecimiento.-

ARTICULO 2º): CONDICIONES DE ESTABLECIMIENTO:

Las instalaciones para crianza, tenencia, engorde y concentración de animales de la especie porcina deben poseer las siguientes características:



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

2-1- Contención física de los animales: el predio debe poseer las instalaciones necesarias y adecuadas para el control permanente de los animales alojados, destinando como mínimo un espacio físico de 2 m² por cerda madre y en el caso de suidos en terminación 1.5 m².

Las instalaciones deben asegurar la efectiva contención de los suidos en el interior de la misma (contención física). El alambrado del cerco perimetral debe estar intacto para garantizar la retención de los porcinos e impedir el libre ingreso de otros animales y/o personas.

También deberá existir en el predio infraestructura adecuada para realizar maniobras sanitarias de vacunación, sangrado, tratamiento e identificación de los porcinos.-

2-2- Toda explotación porcina deberá permanecer libre de desperdicios de cualquier origen, animales muertos de cualquier especie, residuos y de roedores. Desmalezados limpios y evitar encharcamientos.-

2-3- Control de insectos y roedores; el establecimiento debe implementar un programa de manejo integrado para el control de estas especies.-

2-4- Residuos como cadáveres, desechos producidos por la actividad y cerdos muertos deben eliminarse mediante incineración, composta, o fosa para el tratamiento químico o térmico.-

En caso del traslado de residuos o cadáveres por fuera del establecimiento este debe ser realizado por empresa autorizada para tal fin.-

2-5- Los efluentes emitidos por el establecimiento deberán cumplimentar las normativas establecida por los organismos provinciales o municipales de manera que no perjudiquen al medio ambiente, a otras personas y/o animales.-

2-6- Queda prohibida la tenencia, cría, engorde, y/o concentración de porcinos en basurales (quema o depósito de basura).-

2-7- Los bebederos y comederos deben ser de forma tal que posibiliten la fácil limpieza; realizados de tal forma que impidan la acumulación de residuos y restos de alimentos que puedan comprometer el estado sanitario de la piara.-

2-8- Todo establecimiento deberá contar con refugios naturales o artificiales que protejan a los animales de las inclemencias del tiempo.-

ARTICULO 3º): Sobre el animal:

3-1-a Alimentación y agua: se debe proporcionar una adecuada alimentación para cubrir las necesidades de nutrición requeridas para la salud y el bienestar de los cerdos además el agua provista a los animales debe ser apto para su consumo.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ

3-1-b En el caso de que los establecimientos compren el alimento para sus animales y plantas elaboradoras, deberán chequear que estas últimas estén inscriptas y habilitadas por SENASA.-

3-1-c Los establecimientos que auto elaboren el alimento, deberán cumplir con la guía de buenas prácticas de auto elaboración establecida en las normativas vigentes.-

3-1-d Prohibiéndose la alimentación de los cerdos con:

- Viseras crudas de cualquier origen.
- Residuos domiciliarios.
- Residuos de hospitales, sanatorios, clínica, dispensarios, restaurant, supermercados y/o carnicerías.

3-2-a Ingreso de animales nuevos: los animales que ingresen al predio deberán provenir de establecimientos que posean registro de los controles sanitarios efectuados. Recomendándose el aislamiento del nuevo animal durante no menos de quince días en un sitio acondicionado para tal fin y apartado del resto de los animales.

Los reproductores que ingresen deben provenir de establecimiento certificados como libres de enfermedad de aujeszky y brucelosis.-

3-2-b Se prohíbe prestar padrillos y/o utilizar padrillos ajenos ni su semen al menos que este último esté certificado.-

ARTICULO 4º): Los establecimientos deben contar con una supervisión y asesoramiento de un profesional veterinario matriculado que se encuentre acreditado por el SENASA. El veterinario debe planificar la producción, será el encargado de tomar la muestra de las certificaciones oficiales y demás controles sanitarios. Asesorar realizar y mantener actualizados los planes sanitarios (programa de vacunación, tratamientos antiparasitarios y antibiótico); los planes de contingencia en caso de problemas sanitarios y llevar un sistema de registro de sanidad.-

ARTICULO 5º): En caso que se produzcan enfermedades epizooticas, zoonóticas o exóticas en porcinos, es obligatoria la comunicación inmediata a la autoridad competente en la forma y plazo a que fije la reglamentación, haciéndose pasible de las sanciones a que pudiera dar lugar su omisión, al propietario responsable.-

ARTICULO 6º): Sanciones: será pasible de clausura definitiva del establecimiento y del decomiso, secuestro o interdicción del ganado porcino encontrado en el mismo para su análisis, al efecto de



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS- SANTA CRUZ**

determinar la presencia de enfermedades contagiosa a aquellos establecimientos que violaren lo dispuesto en la presente ordenanza.-

ARTICULO 7º): Triquinosis porcina es una enfermedad zoonótica de denuncia obligatoria ante SENASA, relacionada al medio en que habita, y a la alimentación que reciben.-

Con el objeto de proteger la salud del consumidor es necesario que la carne porcina y sus derivados sean sometidos al el examen de laboratorio de digestión artificial pudiendo realizarse en laboratorios particulares u otorgados por el municipio.-

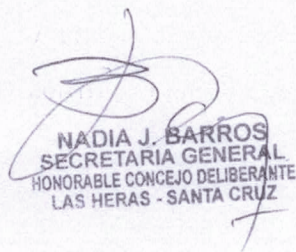
7-1: Queda prohibido la venta de carne de la especie porcina y sus derivados (chacinados) sin las certificaciones de sanidad correspondientes.-

ARTICULO 8º): **FACÚLTESE** al D.E.M a reglamentar y aplicar la presente Ordenanza.-

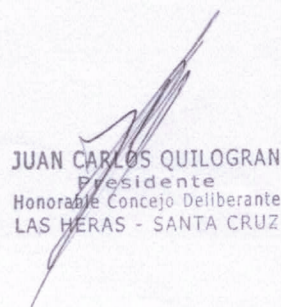
ARTICULO 9º): **REFRENDARÁ** el presente la Sra. Secretaria General Sra. Nadia J. Barros.-

ARTICULO 10º): **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de La Provincia de Santa Cruz, y a demás dependencias que correspondan. **REGÍSTRESE**, Publíquese y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADO EN SALA DE SESIONES “HEROES DE MALVINAS” DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HERAS, EL DIA 12 DE OCTUBRE DE 2017.-



NADIA J. BARROS
SECRETARIA GENERAL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HERAS - SANTA CRUZ



JUAN CARLOS QUILOGRAN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
LAS HERAS - SANTA CRUZ